



GOBIERNO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Tel: (787) 641-7100 \ web: www.ce.pr.gov
PO Box 19900, San Juan, Puerto Rico 00910-1900

Certificación Núm. 2012-101

Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico,
CERTIFICO:-----

Que el Cuerpo Rector en su reunión ordinaria del viernes, 4 de mayo de 2012 acordó uniformar para todos los empleados elegibles del Consejo de Educación de Puerto Rico la aportación económica para los Centros de Cuidado Diurno y Campamentos de Verano o Invierno, actividad o grupo de actividades de naturaleza educativa, deportiva o recreativa en estos periodos de vacaciones, sujeto a que se identifiquen y certifiquen fondos disponibles para este propósito.

El empleado deberá cumplir con las siguientes condiciones para recibir este beneficio:

Centros de Cuidado Diurno:

1. La aportación económica será de hasta un máximo de \$200.00 mensuales por niño (a), limitado a dos niños(as) por empleado(a).
2. Los niños (as) deben tener entre las edades de 0 a 5 años, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley 84 del 1 de marzo de 1999.
3. Presentar evidencia de que el centro o prekinder seleccionado está autorizado y licenciado para operar por el Departamento de la Familia o por la Agencia Gubernamental correspondiente.
4. Presentar Certificado de Nacimiento del niño(a) para determinar la elegibilidad.
5. Presentar el recibo o los recibos en original de los pagos efectuados para este propósito.

Campamentos de Verano, Invierno o Actividades Alternativas:

1. La aportación económica se concederá hasta un máximo de \$400.00 anuales por niño(a) o joven entre las edades de 3 a 15 años, limitado a dos niños(as) o jóvenes por empleado(a).
2. Presentar evidencia o certificación de que el campamento, curso o actividad de naturaleza educativa, deportiva o recreativa es realizada bajo la responsabilidad de una entidad gubernamental, de un Municipio o de una entidad privada, que cuenta con las autorizaciones gubernamentales correspondientes para su operación en Puerto Rico.
3. Presentar Certificado de Nacimiento del niño(a) o joven para determinar la elegibilidad.

4. Presentar el recibo o los recibos en original de los pagos efectuados para este propósito.

Empleados con nietos(as) bajo su custodia o dependientes directos:

En adición a los documentos requeridos en los incisos anteriores deben:

1. Presentar evidencia de la Orden del Tribunal, en la cual le conceden la custodia.
2. En el caso de dependientes directos, presentar evidencia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos debidamente Certificada.

En caso de que un niño(a) participe simultáneamente de un campamento u otras actividades alternativas y centro de cuidado diurno para un mes, se le concederá una sola ayuda económica, la que resulte de mayor beneficio al empleado.

El empleado (a) realizará el pago o los pagos al proveedor del servicio y solicitará al Consejo el reembolso de los gastos incurridos, según aplique. La solicitud de reembolso debe incluir todos los documentos requeridos y entregarla en la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales para verificación y trámite de pago.

Y para que así conste, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 9 de mayo de dos mil doce.-----



Lcdo. Ricardo Aponte-Parsi
Presidente.